



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE:
EDUARDO MASSOT
Colegio de Abogados de Santa Fe

VICEPRESIDENTE 1º:
GERARDO RAFAEL SALAS
Colegio de Abogados de Bahía Blanca

VICE PRESIDENTE 2º:
C. ALEJANDRO TEJERINA
Colegio de Abogados de Córdoba

VICE PRESIDENTE 3º:
MARIA DE LUJAN MOLINA
Colegio de Abogados de Corrientes

SECRETARIO:
P. SANTIAGO A. ORGAMBIDE
Colegio de Abogados de
la Ciudad de Buenos Aires

PROSECRETARIO:
ADRIANA CECILIA COLIQUEO
Colegio de Abogados de
Avellaneda- Lanús

PROSECRETARIO:
RAMON FAUSTINO PEREZ
Colegio de Abogados de
Trenque Lauquen

TESORERO:
FRANCISCO JAVIER PANERO
Colegio de Abogados de San Francisco

PROTESORERO:
MARCELO EDGARDO LIZZI
Colegio de Abogados de Alto Valle
Oeste

VOCALES:
FRANCISCO J. GIMENEZ
Colegio de Abogados de Rio Grande

ANTONIO D. BUSTAMANTE
Colegio de Abogados de Tucumán

DIEGO SOBRINO
Colegio de Abogados de Villa María

HUMBERTO CONTI PICCO
Foro de Abogados de San Juan

SERGIO DANIEL AVALLE
Colegio de Abogados de Junín

GABRIEL CARLINI
Colegio de Abogados de Venado
Tuerto

VOCALES SUPLENTE:
MARCELO C. SCARPA
Colegio de Abogados de San Isidro

HUGO RAMON LUJAN
Colegio de Abogados de Mendoza

MARCELO DANIEL IÑIGUEZ
Colegio de Abogados de Neuquén

REVISORES DE CUENTAS:
JOSÉ ALEJANDRO SANCHEZ
Consejo de Abogados de Resistencia

FERNANDO ZURUETA
Colegio de Abogados de Jujuy

NICOLÁS DEMITRIOU
Colegio de Abogados de
Comodoro Rivadavia

VISTO:

la presentación efectuada por el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires relacionada con el pedido de efectuar una auditoria en la Justicia Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal presentado a la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

Que tal como ha sostenido el Presidente de la Corte Suprema terminar con la impunidad es una política de estado de la Corte, agregando que le generan indignación los hechos que terminan sin justicia.

Que cabe destacar la reciente decisión de la Corte Suprema de Justicia a través de la cual la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a partir del 31 de marzo deberá publicar en tiempo real el estado de todas las causas en particular las referidas a corrupción.

Que resulta pertinente mencionar que el referido estado de situación debe conjugarse con la opinión de los especialistas y la del público en general que son coincidentes: ambos afirman que existe una excesiva dilación en el trámite de los procesos judiciales.

Que el prolongado tiempo que demandan las causas de corrupción ya no solamente como dato empírico se ha transformado en el fundamento de decisiones de tribunales orales que impidieron el juzgamiento de los imputados por la prescripción de los hechos que se le adjudicaban.

Que es de señalar que la baja efectividad de la justicia en la persecución de los delitos que tienen que ver con el ejercicio de la función pública se refleja en escasas condenas, prescripciones por falta de impulso en los procesos, falta de elevaciones a juicio oral y demoras excesivas en la tramitación de los casos.

Que a partir de su creación y por posteriores reglamentaciones el Consejo de la Magistratura resolvió el específico cometido del control interno de los jueces del poder judicial a través de auditorías, creando el Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación los que podrán realizar auditorías contables, financieras de gestión y de legalidad.

Que las auditorias son ordenadas por el Plenario, el Presidente del Consejo o las Comisiones pudiendo cubrir los cuatro ítems referidos "ut supra".

Que esta Federación ha dicho que la responsabilidad política judicial es, en definitiva, la instancia última del control político institucional de nuestro sistema, pues a los jueces les corresponde controlar a los demás poderes y, en los procesos de responsabilidad política judicial, se estaría controlando a los controladores.

Que nuestra Federación ha pretendido y siempre ha bregado por una mejora institucional del Poder Judicial.

Que dicha mejora, depende del control de gestión de los juzgados y quien se hace cargo de los mismos.

Que por último es ésta la oportunidad para reafirmar los valores y conductas que deben tener los Órganos Constitucionales como el Consejo de la Magistratura y así de este modo restituir la confianza en ese Organismo de la Constitución.

POR ELLO LA MESA DIRECTIVA DE LA FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS ABOGADOS, RESUELVE:



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE:

EDUARDO MASSOT

Colegio de Abogados de Santa Fe

VICEPRESIDENTE 1º:

GERARDO RAFAEL SALAS

Colegio de Abogados de Bahía Blanca

VICE PRESIDENTE 2º:

C. ALEJANDRO TEJERINA

Colegio de Abogados de Córdoba

VICE PRESIDENTE 3º:

MARIA DE LUJAN MOLINA

Colegio de Abogados de Corrientes

SECRETARIO:

P. SANTIAGO A. ORGAMBIDE

Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires

PROSECRETARIO:

ADRIANA CECILIA COLIQUEO

Colegio de Abogados de Avellaneda- Lanús

PROSECRETARIO:

RAMON FAUSTINO PEREZ

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

TESORERO:

FRANCISCO JAVIER PANERO

Colegio de Abogados de San Francisco

PROTESORERO:

MARCELO EDGARDO LIZZI

Colegio de Abogados de Alto Valle Oeste

VOCALES:

FRANCISCO J. GIMENEZ

Colegio de Abogados de Río Grande

ANTONIO D. BUSTAMANTE

Colegio de Abogados de Tucumán

DIEGO SOBRINO

Colegio de Abogados de Villa María

HUMBERTO CONTI PICCO

Foro de Abogados de San Juan

SERGIO DANIEL AVALLE

Colegio de Abogados de Junín

GABRIEL CARLINI

Colegio de Abogados de Venado Tuerto

VOCALES SUPLENTE:

MARCELO C. SCARPA

Colegio de Abogados de San Isidro

HUGO RAMON LUJAN

Colegio de Abogados de Mendoza

MARCELO DANIEL IÑIGUEZ

Colegio de Abogados de Neuquén

REVISORES DE CUENTAS:

JOSÉ ALEJANDRO SANCHEZ

Consejo de Abogados de Resistencia

FERNANDO ZURUETA

Colegio de Abogados de Jujuy

NICOLÁS DEMITRIOU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

1) Apoyar el pedido de auditoria del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires respecto del Fuero Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, solicitado al Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación con la finalidad de que se brinde un informe institucional acabado, y completo, de parte de ese órgano constitucional que permita conocer a la sociedad civil las circunstancias por las cuales en promedio los procesos en los cuales se ventilan causas de corrupción contra la Administración Pública demoran más de diez años en tramitar concluyendo sin resultados positivos y condena a quienes han sido los responsables de los actos de corrupción.

2) Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, y al Ministerio de Justicia de la Nación a fin de poner en su conocimiento esta Resolución.

3) Regístrese, dese amplia difusión y archívese.

Buenos Aires, 20 de abril de 2016.

Dr. P. Santiago A. Orgambide.
Secretario

Dr. Eduardo Massot
Presidente